



## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA

### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales".

**Que,** el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador dice "Cada Cantón tendrá un Concejo Cantonal, que estará integrado por la Alcaldesa o Alcalde y las Concejales y Concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una Vicealcaldesa o Vicealcalde. La Alcaldesa o Alcalde será su máxima autoridad y lo presidirá con voto dirimente".

**Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera".



*Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, es dueño y propietario de "MAQUINARIA PESADA"; entendiéndose por maquinaria pesada a las máquinas y vehículos diseñados especialmente para la ejecución de las tareas de construcción que se utilizan en aplicaciones de la ingeniería civil o de infraestructura pública e industrial, minería y grandes desarrollos de arquitectura.*

*En uso de las facultades legislativas previstos en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República y en concordancia con el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización",*

#### **EXPIDE:**

### **"LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE FIJA LA RECAUDACION DE LA TASA POR ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MIRA"**

**Art. 1.-** *La presente ordenanza establece las normas sobre uso, administración y alquiler de "MAQUINARIA PESADA" de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, a favor de personas naturales y/o jurídicas, grupos, asociaciones, proyectos productivos y sociales, que tengan su domicilio en la jurisdicción del Cantón Mira.*

**Art 2.-** *La maquinaria pesada tiene como objetivo esencial, atender de manera prioritaria las necesidades institucionales, cumplir los compromisos con la población, proyectos, obras, convenios y más, que tiene a su cargo el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira.*

**Art.3 -** *El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, por excepción, sin que afecte lo determinado en el artículo precedente, podrá alquilar su "MAQUINARIA PESADA" a favor de instituciones públicas o privadas, personales naturales o jurídicas, grupos,*



asociaciones, proyectos productivos y sociales, que tengan su domicilio en la jurisdicción del Cantón Mira.

**Art.4.-** *La recaudación por alquiler de maquinaria pesada municipal, no tiene fines de lucro, por ello los valores recaudados por esta actividad serán destinados a fortalecer los mecanismos de mantenimiento y reparación de las mismas.*

**Art.5.-** *El alquiler de la maquinaria pesada, procederá siempre y cuando no interfiera en las acciones y/o trabajos municipales, reservándose la institución el derecho de aun estando contratado, suspender los trabajos en actividades privadas, cuando se requiera atender asuntos institucionales calificados como urgentes y/o emergentes.*

**Art.6.-** *El alquiler de la maquinaria, para el cobro se realizará mediante el "VALOR-HORA" de trabajo efectivo, de conformidad con los siguientes precios:*

TIPO DE MAQUINARIA	PRECIO
<i>Tractor de orugas KOMATSU</i>	<i>USD. 40.00</i>
<i>Excavadora de orugas CASE</i>	<i>USD. 50.00</i>
<i>Retroexcavadora</i>	<i>USD. 25.00</i>
<i>Cargadora Frontal</i>	<i>USD. 50.00</i>
<i>Motoniveladora</i>	<i>USD. 40.00</i>
<i>Rodillo liso vibrador</i>	<i>USD. 40.00</i>

**Art.7.-** *Los valores establecidos en el artículo anterior incluyen movilización de la maquinaria alquilada.*

**Art. 8.-** *El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira podrá alquilar el servicio de Volquetasy Cabezal con Cama Baja, debiendo realizar el cálculo para su recaudación el "VALOR x KM" de conformidad con los siguientes precios:*



TIPO DE MAQUINARIA	PRECIO
Volqueta de 8m <sup>3</sup>	USD. 1,00
Cabezal con cama baja	USD. 5,00

**Art.9.-** *Quien requiera el alquiler de la "MAQUINARIA PESADA" deberá realizar el siguiente procedimiento:*

- a) *Solicitud escrita dirigida al señor Alcalde o Alcaldesa, indicando la maquinaria requerida, el tipo de trabajo y dirección en que se va a realizar.*
- b) *Adjuntar a la solicitud la especie valorada de admisión y el certificado de no adeudar al municipio emitido en Tesorería.*
- c) *Inspección al lugar de trabajo por parte del equipo técnico de Obras Públicas para determinar la factibilidad de atender el requerimiento.*
- d) *Aceptada y autorizada la solicitud por el señor Alcalde o Alcaldesa, el solicitante, deberá realizar el pago respectivo en Tesorería.*
- e) *Entregar el comprobante de pago en la Dirección de Obras Públicas para coordinar la fecha de ejecución de los trabajos dentro de los quince días posteriores al pago.*
- f) *Archivar todos los contratos celebrados, ejecutados y liquidados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Mira, en marco de su competencia.*

**Art. 10.-** *Para el alquiler del tractor roturador de orugas, se realizará el trámite señalado en el artículo anterior, por el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental y Espacios Verdes.*

**Art. 11.-** *El alquiler de la maquinaria pesada y la ejecución de los trabajos contratados se realizarán atendiendo el criterio de prioridad, siempre y cuando no interfiera en las acciones y/o trabajos programados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira.*

**Art.12.-** *El pago se realizará en base al promedio de horas requeridas, debiendo cancelar junto con la suscripción del contrato. La liquidación*



*final se realizará con la conclusión de los trabajos y atendiendo al informe presentado por el operador sobre las horas trabajadas.*

**Art.13.-** *El contrato de alquiler de "MAQUINARIA PESADA" será elaborado por la Dirección de Obras Públicas y contendrá por lo menos los siguientes datos: nombres y apellidos completos del solicitante, descripción de la maquinaria alquilada, condiciones de funcionamiento, nombre del servidor municipal encargado de su manejo, la cantidad promedio de horas contratadas, precio por hora y total de alquiler. El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira no será responsable de daños a terceros a la fecha del contrato y la firma de los contratantes.*

**Art.14.-** *Queda prohibido el alquiler de la "MAQUINARIA PESADA" para trabajos fuera de los límites territoriales del Cantón Mira, salvo convenios de cooperación institucional con otros niveles de gobierno.*

**Art.15.-** *Las disposiciones de esta ordenanza se aplicarán en toda la jurisdicción del Cantón Mira.*

**Art.16.-** *El Director de Obras Públicas será el responsable del fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.*

### **DISPOSICION DEROGATORIA**

*La presente "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que fija la Recaudación de la Tasa por Alquiler de Maquinaria Pesada de Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira" deroga cualquier resolución y/o disposición anterior que se oponga a la misma.*

### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que fija la Recaudación de la tasa por Alquiler de Maquinaria Pesada de Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira" entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Concejo Municipal en segundo debate, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*



Johnny Garrido  
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN MIRA



"Cantón de oportunidades"

*Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, a los 11 días del mes de junio de 2019.*

*Ing. Johnny Garrido*  
**ALCALDE DEL CANTÓN MIRA**

**SECRETARÍA GENERAL**

**CERTIFICO:** *Que "LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE FIJA LA RECAUDACION DE LA TASA POR ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MIRA", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, en dos sesiones ordinarias realizadas los días 04 y 11 de junio de dos mil diecinueve.*

*Mira, 11 de junio de 2019.*

*Abg. Belén Molina*  
**SECRETARÍA GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA.-** *En Mira, el 12 de junio de 2019, a las 16H00.- De conformidad con el artículo 322 inciso 4<sup>to</sup> del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito el original y copias de la presente ordenanza al Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.*

*Abg. Belén Molina*  
**SECRETARÍA GENERAL**





Johnny Garrido  
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN MIRA



"Cantón de oportunidades"

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA.** - *En Mira, a los 14 días del mes de junio de dos mil diecinueve, a las 10h00.- De conformidad con las disposiciones constantes en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza se le ha dado el trámite que corresponde y está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República **SANCIONO**, la presente Ordenanza Municipal.- Por Secretaría General cúmplase con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.*

*Ing. Johnny Garrido*  
**ALCALDE DEL CANTÓN MIRA**

**CERTIFICO:** *Que el Ing. Johnny Garrido, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, firmó y sancionó LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE FIJA LA RECAUDACION DE LA TASA POR ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MIRA", a los 14 días del mes de junio de 2019.*

*Abg. Belén Molina*  
**SECRETARIA GENERAL**